

2180228

226-1, 11

Valor dela V. de V. Rubia

Dha Villa la compio D.ⁿ Diego Gomez Sarm.^{to} N.^o 1.^o
y su hijo Primogenito D.ⁿ Diego N.^o 3.^o al S.^o
Emperador Carlos Quinto en la Cantidad de... 35086240 L.

Bienes que dhos. S.^{es} con facultad A.^l
bendieron del Estado de Salinas p.
la compra de dha villa, subro-
gada en lugar de ellos al dho Estado.

Primeram.^{te} consta en la Esc.^{ta} de compra y venta
de Villa Rubia a las 11.12. que en cuenta y parte
de dho precio en que se compio la referida Villa ad-
mitio S.M. 862.816 mrs que temian por Carta de
Privilegio de S.S.M.^{tes} en las Alcaualas de Ciertas
Ventas de la Ciudad de Guadalajara... 8620816.

Por la primera Carta de Pago q.^{ta} se alla a continuas
de la Esc.^{ta} de compra consta que pago 7.500 L.
mrs en esta forma. =

* Quatro millones Ciento Veinte y cinco mil mrs. que recibio de Antonio de Eraso por Fran. ^{co} Eraso su otermano.....	4.125.000	} 7.500000
De Alonso Diaz de la Higuera.....	2.340.000	
De D. ⁿ Luis de Erreca.....	80450.000	
De Diego de Aladras.....	80540.000	
Del S. ^r Conde.....	80048.000	

Dichos siete millones y quinientos mil mrs proceden de los
bienes que desu estauorargo bendio el S.^r Conde a los Sujetos que
expresa la misma Carta de Pago, y esta cuenta excepto los
quarenta y Cinco mil mrs, que dice en ella dio el S.^r Conde.

Por la Segunda Carta de Pago consta pago otro
siete millones y quinientos mil mrs de los Juro S



8.3620816

y otavienda de su mayorazgo que vendio a **\$ 3620816**

Primera m^{te} 4602 704 ms de Ciento Turo que se
compraron adho s.^{ra} Conde los Steres de Ladrada... Vexins
que fue de Medicina el Campo..... 460. 70 4.

Quaracientos y treinta y don mil mrs quedo
Juan de S. Pedro Ocuino de Vall. por otro Ju-
xo q. de S. S. Compis 432.000

Vecino de Valladolid por otro Juero que
le compró. \$ 20.000

Ciento Cinquenta y tres mil novecientos
 dos Juan & Andrea Vucino ex Valladolid
 por otro Juicio..... \$ 153.000.

Quing. tor^{te} quarenta mil mrs^{cs} quadio al
tho. r. Conde. Fran^{co} Stam^{co} S^{co} Nio^{co}
Cham^{ra} A Valladolid por otro Turo... *540.000.

Un millon Setenta y Seis mil y quinientos más quedó a S. S. el fondo de Buendía por otro Tuxo 1.066.500.

Un millon quatro ochenta y ochomil
y quinientos mas, que le dio Dn Juan de
Acuña y de Padilla G. Orozco Tuxo que le

Comprou adho Sr Conde 1588.500
Dozeentos Setenta mil mrs. q. lediram
por dhoz Credito & de Fernando &

Excedentes mil mrs. quilibet d. m. $\$270.00$
 (Cinquenta e sete mil e trecentos e trinta e tres) $\$300.00$

de Salbaticerra G.azo Tuxo, de la misma... 800. 0. 0. 0.
 Quatrocientos Cinquenta y un mil -
 Nuevecientos noventa mrs q. l. medio
 y un real. Al. de una y media.

Antonio el Ala Vecino de Valladolid
por ciertas Viñas q. comprò al Dho. Sr.
Conde en la Villa de Fuentes ca Duero * 451. 99c
Viñas q. higuatm. de 11 demingos 5922 ca

Ver a. Andino y Delgadillo 1517 30631 5 17 326

La Compra della C. di Villa Tura importò 38.086 @ 404

Se pagò in esta forma 8620816 mil. imp. to

Don Juan de Lencina el comprador D.^o Diego Gomez
Arm.^{to} Don Juan rode las Alcaualas & Cueros

Arm. Don Juan José de Alencázar
 Vnco. La ciudad de Guadalupe y

Set. to admitio en praxe a Lago. Como
 u. exercicio en la cura de amora idas

14 decedida entre los 12 y 14 años de edad

Pr. la Summa Carta de Pago contra q. pago

7500 Dms en esta forma los Teuillones qua-
trocientos Cris. ta. y un mil mrs. y 1/2 de pesos &c)

volentes unq. y Encomul más de los bienes &
 en su posesión q. vendió al ligero q. expresa en

misma Casa de pago y los 48 de mas q
dici biqualm te a casa de pda 3. 1

duce desigualmi. q.^a p^ono el v. Conde de Ru-
sillo y p.^o lo tanto se vacan solo los 74550-11.

q^d som loomismon q^d pceden de utrayo.

*Lake Superior Michigan election Book James
de la Rive & Juxon & Maymango q. Mulvan*

pagados en esta forma Los 5.982.694 ^{cs}

de los buques q^{ue} en ella se expresan bendidos a
Maynargo; y el 15 17306 mis q^{ue} p^{ro}porcion

Desu Polvillo clv. Conde G no expresar en

Ellos Mox. proceden y p^o lo tanto se sacan
solo los de Ultramar q^o son los. . . 5

La altura C. ^{ta} es lago es de 13356.643 ms
y en el Mar es de 12.680.270 ms procediendo

en ellos espela q: los 12.680.210 mouen
vienen a Mayorazgo, y q: lo Rrante lo puso
en Cam. el 20 de Mayo de 1764.

Para lo Mayorazgo que son 12.6

26.9860780

La quinta Carta de Pago es
de 52872500 mrs que proceden
como ella misma dice don Juan
biso q. bendieron con facultad de
aun tal y areson impuesto sobre las
salinas de Arriena..... 5.2872500

La Quinta es de 7500 mrs q. dice
Pago q. por no expresan eloque
proceden se saca el millar en blanco

Primer de Mayorgazgo que 32.2740280
Comitan bendidos de la compra de
Villarrubio. on los mismos Treinta y dos millores
dovientos setenta y quatro mil dovecientos y ochenta mrs.
Esto es, que en las partidas referidas, no queda ningun
deudor de q. un bien de Mayorgazgo por el consero
mismo de la carta de pago y demas de mrs.
p. la compra de Villa Rubia fue la de 35.056.404
mrs de mrs. aproximada vna q. el Sr. Comprador
puso de su bolsillo 2.782212 mrs q. hacen de 32
y 81.827.561 mrs, y q. de no pudo disponer
de una cantidad hasta la de 190 Ducados
en q. debia reintegrar auhiso q. la legitimidad
de su madre y Hermanas q. estaban vinculadas,
falta todavia 127173 y 2/3 q. apuremos mas
la materia, y hagamos una demostracion de los
bienes pertenecientes al Estado de Salinas que
estaba vinculado p. los Arrejos de Sr. Conde, y
retera q. bendio mucho mas eloque impuso la
compra de Villa Rubia y que rebalta dho Estado
de paupizado y q. es incierto q. puso cantidad
alguna de su bolsillo.

La queda dho queda primera partida q. de admicio
enquenta y parte de pago de la compra de Villa
Rubia fueron 3622816 mrs. q. una Carta de
vilegio de un Juao sobre las Alcarulas y vicinas
rntas de la Ciudad de Guadala. eno Juao pen
tencia a D. Brianda de la Ceda y amena
yoxargo q. fundo en el año de 1530 en favor de
el Sr. Diego, como consta de la misma fun
dacion Leg. de 1.ª Letra J. y de la Carta
de compra de Villa Rubia adfas 14.6.ª; dho
tres p. ocupan en el Arbol las casillas de los
Numeros 1.º 2.º y 3.º..... 3622816

Igualm. consta q. la Ciudad del Camal y Luna
de Cebantes en la Ciudad de Guadala.
paxios de Mayorgazgo de la
Brianda de 2.ª rebendio q. la compra de
Villa Rubia en 4.125000 mrs a D. Juan de
Eraro Sr. de S.ª. como estas Erades
en dha funday. M. y en la misma Er. de
compra adfas 14.6.ª y 15.ª..... 4.1250000

La partida antecedente esta puesta en la pri
mera Carta de Pago que esta acotimay.
de la Er.ª de compra. En ella misma dice que
los 200 Ducados proceden de los bienes de Ma
yorgazgo que el Sr. Conde habia bendido
de los hijos de Sr. Conde.

El Sr. Eraro lo q. explica la partida antec.
de Alonso Diaz de la Reguera q. lo q. le habia
bendido..... 2340000

Al Sr. Luis de Errera q. bendieron bienes de
en cantidad de 450.000 } 3330000
D. Diego de la compra hasta en cantidad de 540.000 }
y el Sr. Conde explica q. puso p. comple
tar 45000 mrs y q. no estar expresado si era de
su bolsillo se saca el millar en blanco..... 8.9170816

La Segunda Carta de Pago es de otro
Ciento mil Ducados y dize en ella misma
que entro en esta partida los bienes de Estangar-
go seg. tes

\$460.704 mrs de Juan q. le comp. alho. r. Conde y au. hño. r. Diego el primo- genito los Cudeos de Ladrada Quino de el medina del campo	460.704	
\$432.000 mrs por otro Juan q. le vende a Juan de r. Liro Vecino de Valladolid	432.000	
\$720.000 mrs q. otro Juan q. le compio el dñe. Aleman Vecino de Valladolid	720.000	
\$153.000 mrs por otro Juan q. le compio Juan de r. Liro Vecino de Valladolid	153.000	
\$540.000 mrs por otro Juan q. le compio Juan r. Liro Vecino de Valladolid	540.000	
\$1066.500 mrs por otro Juan q. le vende al Conde de Buendia	1066.500	
\$1588.500 mrs por otro Juan q. le compio r. Juan de Juana y Cadilla	1588.500	5.9820694
\$270.000 mrs q. le dñe. p. otro Juan los Cudeos de Hermanos de Ladrada	270.000	
\$300.000 mrs por otro Juan q. le compio D. Maria de Salazar y Vera de Ovi- do	300.000	
\$451.990 mrs q. le pagon Antonio del Ala por ciarres Cinas q. compio alho por Conde y au. hño. en la villa de Jueves de Duero	451.990	
\$517306 mrs q. no explica la Carta de Pago de lo q. otro procedian redea ben q. lo suplica el r. Conde por lo q. se saca millar en blanco		

\$5.9820694

La tercera Carta de Pago es de

\$133562643 mrs procedido como ella mima publica y son de las personas y bre- mes q. compraron los bienes y teniendo de su arropago p. la paga del precio de dha Villa de Villa Rica conforme a las fa- cultades q. p. ello dia q. tiene y se fucan concedida de las quales dhas personas son las sig. \$1450.000 mrs q. le dio Juan r. el Conde. r. r. el Conde p. por 1000 mrs de Juan q. compio el dñe. r. Conde de mas y allende de dos millones de dos mrs que dio el dñe. r. r. a D. Juana de la Ceda en quien tenia empeñado el dñe. Juan q. le dio hace 3450.000 mrs	3450000	
\$3187500 mrs q. dio Juan Alonso de Nabria por si y en nombre de Alonso r. r. Vecino de la V. de Conde de Nabria porque compraron alho. r. Conde de la dha Villa del Conde de Nabria	3187500	
\$752.000 mrs q. le dio la Marquesa de Alcañices de Elbría de r. r. por 23500 mrs de Ceno perpetuo que com- pro alho. r. Conde a 32.000 mrs el millar	752000	
\$153.000 mrs q. le dio D. r. r. Sancho de Ladrada de Valladolid por 1500 mrs de Ceno perpetuo q. compio a r. a 34.000 mrs el millar	153000	
\$197100 mrs q. le dio Antonio de Alburquerque Vecino de Valladolid por 6150 mrs de Ceno perpetuo q. compio a r. a 32.000 mrs el millar	197100	
\$1980.000 mrs q. le dio D. Juana de la Ceda mujer q. fue vñ. Lorenzo Alcañices p. 1100 mrs de Juan al quien que de r. r. compio	1980000	
\$720.000 mrs q. le dio D. Luis Ferrel y D. Juana de Ladrada su mujer p. 40.000 mrs de Juan alquien que compraron alho. r. Conde alho precio de 180 el millar	720000	
\$900.000 mrs q. le dio Diego Diego de Ladrada vec. de Valladolid p. 50.000 mrs de Juan	900000	

206 Dms que le dio el Comisario de la Villa de Berzoni
 17. 40 fregas de trigo y cebada el 21 de mayo q. d. 1. s. com
 pio q. venia sobre ellas de Venca a Corno. 206 00 0

8386280 mrs q. ledio ob Concupo del lugar de la Rueda
por cinco fan e mrs y una Dehesa q. de 16. compra-
don q. Venia sobre ellos de Centro porperico 3860280

+ 90 Dms q.^a dio el conuco del lugar de S. Cruz p.^a 18
famegas de trigo. e cebada y lexicon mas q.^a cat.^a de
~~pauca y alondria de como pengasus.~~ sobre ellos te-
nia R. Nova - 900000

#68 Dms q.º dio el concepto al lugar de trabajo
p.º 16 fan de trigo y cebada y cienos más que
de p.º comprados y se le deba de como perpetuo //

\$ 480 q. de don Diego Baron y Germania otros Excmos,
Condes, Duques y Baronesillos p. 12 Arreglos de
trigo y cebada y otros más q. le compraron
y leña y vino en las bincas del Vallado..... 480000

21400 mrs q. Dio el Comuso de Contas del por la An-
gas de San e de Gallinas q. e. n. compraron. . . 212400

Al Sr. D. Juan de Dios y a la Señora
Vecina de Quintana el Rincón p. 10 fanegas de
Pan trigo y cebada y 4 gallinas. 4400.00

1029500 mrs q. Pedro Juan Sanchez & Albarado, Alcayde de Medina & Roman y Juan Loxilla Vecinos de S. Martin q. es en el Valle de Solá p. 243 fanegas de Har. trigo. y cebada que de S. S. compraron el censo de Censo perpetuo en ciertos lugares de Obispa de la Comarca de don Gallina S. 1029500.

43 Doming. Pedro Juanca Camas Vecino de Burgos
N. M. Amigos de Frigo y Lebrada que N. le
bendio y Lorenia de Lemra en el lugar de
Cobal

275462260

Nº 129 Dmes q.º ledicion Juan Ruiz a Loban e die-
go Ortiz y Pedro Maximino e Pedro a Plagono
por 18 fanegas de trigo y cebada q.º de v.º compra-
ron y los cenia robos ellos a Cemo y Once Gallinas " 129000000

923337 mil q. leño estaxiana de fusi vecina de el li
vanda de Edo mujer q. fusi del capitán Juan Urbina por la
atañenda tierras y otros q. el tñs. P. Conde tenia en Villama
dane con la renta y Enades de Burguillo q. de P. com
pño por tho precio. 9230337.

460m q. lido Tran. e fidal e miranda vorino
e Brubica por Ang. e lino Canaas e vino q. elho
Conde temia de Nona em el lugar de Pofas e el bendio q.
elho preio 460000

* 245833 m² q. d'edio Christoval Abicco p^{to} do An-
gas e Frigo e Cebada e 24 Abes q. d'edio V^o Conde vemia
em el lugar de Espelo. 245833.

#569 *Homms que lido Fran. Cam. vez. Auctorio por
cieta Arrienda y Excedas y en rrio Antecano* 562950.

30 Dms q. l'ho Juan ferns Alonso Clerigo vec
de Miranda p. 8 llangas de trigo e cebada q.
A. N. comprò q. las cenia de censo en Berquena. 30000 0.

Nota. Se advierte en la Carta de Pago referida de
\$13356643 mrs, q. para completarla dice
q. todo q. poner elr. Unde en la Carta 670463-
mrs, lo como aqui solo repone lo q. es legitima-
mente de Mayordazgo, bellido y la compra de
Villa Nueva omiso deparada y aumento
en la Primera Nueva Carta de Pago de Millones
de mrs q. tenia de mas Valor el Fuxo que ella
misma explica y pongo en esta Nota, p. q.
no ay confusio.

La Quarta Carta a Pajo es el 25

28.9770380.

de 52870500ms; y dice la misma que pro-
bienen de 1700ms de Tuxo, q.º lorden. Conde
de Salinas, D.º Diego y D.º Luis Sarmiento de la
Ceda sus hijos vendieron confusamente el a
D.º Martin Gonzalez de parras.

De un Tuxo bulto q.º tenia D.º
Conde situado sobre las Salinas de Atienza de
ms. 52870500

La Quinta Carta de Pago es de 1700ms
q.º dice pago a Alonso de Baeza thesorero de sell.
en el cambio de Delgadillo y Abasco q.º fueron
los depositarios de todo, y otra cantidad procede
de parte de los muchos censos que impuso para
la compra de Villa Nueva, como consta de lo
Esc.º de hacienda q.º otorgaron el.º D.º Diego
Conde de Salinas comprador de dicha Villa. De
15 de Mayo de 1557 ante Simon de
Cabezon y su hijo D.º Diego, de notables
delos 4.134440ms que habia importado
la Venta q.º hicieron ael Obispo de
Avila de las Villas o lugares de Orense,
Pruera, Marquines, y Quintana
propio del mayordazgo porq.º se habia de
imponer en redimir los censos impu-
-estos p.º dicha Venta como mas largam.
Consta en esta Esc.º señalada con el
N.º 1.º Letra S. Legajo 1.º de Villana 7500000

Suma 350140880
Imp.º la Venta de Villanueva 350140880
por lo dicho se ve que no se empleo todo lo vendido
en la compra de Villa Nueva; Esto es por lo q.º aparece aqui 410524

que quando se raquen los Fecimorios, Rebera
que es muchisimo mas lo q.º enageno y la compra
de Villa Nueva, al Estado de Salinas, que el
imp.º de dicha Villa, y que el.º Conde no
tenia nada libre en Villa Nueva de q.º poder disponer,
y que la Cesion que hizo al bulto q.º ya era
difunto p.º hacerle pago era legitimamente
q.º tambien estaba vinculada, como la casa her-
mana y como mas adelante diremos, fue apa-
rente y mala y q.º si oy viere y tubiese buenq.
libres, debia reponer los infusantes. Como
el mayordazgo.

Razon de los Bienes compra-
dos en Villa Nueva con lo S.
35.0560404 mrs. de bienes
del Estado de Salinas.

Mesa Maestral

Y por cada al Com.º de la mesa maestral, ademas de los derechos
de Oribes y otros dice en la Informacion q.º aneja a la
de Leon Compra Legajo 1.º de 1.º F.º q.º le vende
sell. al.º Com.º p.º el y los subarrog.
de la Casa y mayordazgo lo sig.º

Y por cada al Com.º de la Casa en que se bucha el Pan y el Vino
Censo de Oribes y q.º en esta Villa, tiene mas algunas tena-
Nunta de Leon la en esta Casa.
D.º Molino de un molino q.º es cerca de esta Villa q.º dicen
el Molino de Arxira

Bienes Vniversales de la
Encomienda Mayor

Qui la misma Informacion y la bta.
Un molino de Guinon en la Ribera de
Guadiana.

Y porceda al Otro molino en la misma Ribera de
Cerro de Nubes Guadiana q. edice de Alcorquel.
y no existe.

Otro molino en el Naro junto a esta
Villa q. es de Ybrino y muchos años
no muele p. falta de Agua.

La Dehesa de los Osos
La Dehesa de Lore con quatro toros

y tantos Canamare
La Dehesa de Lusafora

Y porceda al otro La Huerta de la Osa con los quatro dios
Censos. de Agua de la fuente q. tenían
los de Vella a Cerro de San Juan,

La una Huerta p. 1425 mrs y la
otra a Pedro Sanchez y toribio
de Soria q. alinda con la

Huerta Grande p. 300 mrs

y Huertos e Un Fuenton Guinon junto a esta Villa
Y porceda al otro unde Huerta de Pedro de Soria, ca-

be de 12 fanegas de Cebada de sembradura
Y porceda al otro Una Huerta q. tenían los Bodoques alinde
Censos. la Huerta q. tenían a Cerro los Cuderos de
Pedro de Soria,

Otro Huerto e Una Hda Camino de la fuente al
Y porceda al otro mano Izquierda q. solia ser en acavil
de Moros unde Huerta de Pedro de Soria

y heredero de Anton Duran y
el Camino de la fuente.

Y porceda al Otra Vna q. llaman de la Orden que
Cerro de Nubes Cabe 12 fanegas de Cebada.

Y porceda al otro La Casa Palacio que es frente la Iglesia.

Una Canilla en la misma Villa.

Seguen otros muchos bienes que por no
ser aqui del caso no se ponen. Y respecto de q. los bienes
defechos ansian en la Venta y Compra de Villan.
con dinero e Alupnango mal han podido recogerlos
a Cerro ni Otra Carga alguna.

Orden de Sucesos

Otro Diego Gomez Sarm. N. 1. Escudo Casado con D.
Brianda de la Ceda N. 2. Era 1. fundo mayor-

Año 1530

xango en el año 1530 a favor del hijo D. Diego
N. 3. y de lo que quanto adquiriere durante la

vida y quanto quedare por su fin y muerte y perene-
ciere por la legitima del hijo, habia de quedar y se
entendiese vinculado, cuya fundag. y facultad de.

Año 1530

Año 1537

de ella se halla en el Archivo Lig. 8. N. 1. letra
A.

F. El testam. de N. 1. N. 1. N. 1. y la nati-

vidad N. 4. Lra A.

Esos 1. tubieron por hijos ad. Diego

Sarm. de la Ceda, N. 3. ad. Luis N. 5. ad. Estancia

ex 6. ad. Leonor ex 7. ad. Brianda ex 8. y ad. Juan ex 9.

q. todos ellos tubieron a sus Padres. ex 1. y 2. La

quida dho como la ranga Brianda ex 2.2.
fundo un mayorazgo a favor de su hijo

Bienes Varios de la
Encomienda Mayor

Qui la misma Informacion y la b^{ra}
Un molino de Guinon en la Ribera de
Guadiana.

Y porceda al Otro molino en la misma Ribera de
Censo de Nunez Guadiana q. edice de Alcorquel.
y no existe.

Otro molino en el Naro junto a una
Villa q. es de Ybrino y muchos años
no muelle p. falta de Agua.

La Dehesa de los ocos

La Dehesa de Lore con quatro^{tos}

y tantos Canamare

La Dehesa de Tulafora

Y porceda alond La Huerta de la Cien con los quatro d^{os}
Censos. el Agua de la fuente q. tenian

lond de ella a Censo Pedro de Sanz,

La una Huerta p. 1425 mrs y la

otra a Pedro Sanchez y toribio

de Sonia q. alinda con la

Huerta Grande p. 300 mrs

de Huertos e Un Fuen Guinon junto a una Villa

Y porceda alond Censo unde Huerta de Pedro de Sonia, cu-

be seis fanegas de Cebada de sembradura

Y porceda alond Censos. Una Huerta q. tenian los Rodogues alinda

la Huerta q. tenian a Censo los Cuderos de

Pedro de Sonia,

de Huerto e Una Alca camino de la fuente ala

Y porceda alond Censo mano Izquierda q. vola con el acavil

de moros unde Huerta de Pedro de Sonia

y heredero de Antonio Suarez y
el Camino de la fuente.

Y porceda al Una Vinea q. llaman de la Orden que
Censo de Nunez Cabe 12 fanegas de Cebada.

Y porceda al Censo de La Casa Palacio que es frente la Iglesia.

Una Canilla en la misma Villa.

Siguen otros muchos bienes que por no
ser aqui del caso no expone. Y respecto de q. los bienes
de fechos conseruan en la Venta y Compra de Villana.
con dinero de Muestrazgo mal han podido recogerlos
a Censos ni una Carga alguna.

Orden de Sucesor

Don Diego Gomez Sarm. N. 1. Escudo Canado con D.

Brianda de la Ceda N. 2. Era 6. fundo mayo-

xargo en el año de 1530 a favor de un hijo D. Diego

N. 3. y de q. que quanto adquiriere durante su

vida y quanto quedare por su fin y muerte y pessen-

ciese por la legitima de un hijo, habia de quedar y se

entendiese vinculado, cuya fundaz. y facultad de

q. ella se halla en el Archivo Leg. 8. N. 1. letra

ha

F. El tercero. N. 1. de N. 1. de y la nati

ficaz. N. 4. Era 7.

Esos 6. tubieron por hijo ad. Diego

Sarm. de la Ceda, N. 3. ad. Luis N. 5. ad. Estancia

de 6. ad. Leonor de 7. ad. Brianda de 8. ad. Fran. N. 9.

q. todo esto tubo tubieron sus Padres. N. 1. y 2. La

quedar dho como la rra. da Brianda de 2.

fundo un mayorgazgo a favor de un hijo

Dijo N. 3.º y tambien fundo das afabon a
su hijo D. Luis N. 5.º el qual se halla en el Legajo
D. N. 4.º. y entre los bienes q. d. de Vinculados
a un Mayorazgo de segundos los sig. 1.º
1700 mrs de Turo q. tenia situados por un pri-
vilegio en las Salinas de Arima, mas 500 Ducados
de Oro deus bienes, p. q. con ellos se comprase
tanto Turo o tantas Porciones quanto monta-
recha cantidad, y dispuso q. se cediese, si mo-
ria sin sucesion dho D. Luis, de hermano D.
Dijo N. 3.º como con efecto vino a recaer en el
por haber muerto sin sucesion, y hago
aqui referencia de un Mayorazgo por quanto
vino el Turo, referido a la Compra de Villa-
Vieja, y por quanto los bienes que se adquirieron
ellos 500 Ducados de Oro, estan o deben estar
Vinculados en el Estado de Salinas. Exce. P. D.
Luis hizo cesion a su hermano D. Diego N. 3.º
de las legitimas q. le podian pertenecer de sus
Padres D. Diego y D. Brianda, con tal que
el importe de ellas, las mande en su Mayorazgo
y casa de Salinas. L. N.

La D. Leonor N. 7.º hizo renun-
cia y donacion de sus legitimas a favor de su hermano
D. Diego Sarmiento y dice que por quanto
dho Leonor q. por quanto de hermano mayor

4.º

D. Diego Sarm. de la Celda la cedia para
en parte dho dote y Casamiento con D.º
Antonio de Luna 157450 mrs de Turo per-
petuo que el tenia por dos Casas de Privi-
legio situadas en el Servicio y Mayorazgo de
Pelayo, y en su obia que heran del
Mayorazgo que D.º Brianda de la Celda
le havia fundado y el dho su hermano D.º Diego
habia sacado licencia de S. M. p. de la
el dho Turo q. el cumplimiento. A los locuillo-
nes citadas q. el. Conde de Padre le havia
prometido en dote, obligando a ellos con
facultad de los bienes de un Mayorazgo: todo
lo qual se habla echo con aprovaj. dho de
hermano, y atendiendo tambien a q. las le-
gitimas q. la podian pertenecer de su y su hermano
no llegaban con mucho a la dicha cantidad de
dote por que todos los bienes estaban ya Vincu-
lados al Mayorazgo q. dha D.º Brianda
habia instituido, el uno en favor de
dho D.º Diego Sarm. de la Celda y el otro en dho de la
Celda hermano de dha D.º Leonor y q. por lo
tanto cedia, renunciaba, y traspasaba en fa-
vor dho de hermano D.º Diego todas sus partes
legitimas y Exencia q. le tocan y pertenecian

permanecer en la Condena de finta de madre
y de los bienes q. quedasen despues de los dias de la
Condena de finta y q. todo ello lo tubiere el
dho su heram. p. Diego como bienes de su ma-
yorazgo, substituidos y obligados en lugar
del dho su heram. q. en su vida de su mayorazgo
p. el dho efecto acuso cumplim. se obligo con
su persona y bienes dho la qual fue acepta-
da, por el dho d. Diego su hermano con las
condiciones, vinculaciones, y substituciones,
q. en ella se contienen, y prometo y se obligo
a tener dhas legitimas por bienes de su mayo-
razgo. Legajo d. N. 21. Letra C.

abto de 1547

D. Brianda y d. Fran. ca. d. y d.
hieron nuncia de sus legitimas maternas y paternas
en su hermana D. Maria N. 6 con motivo
de entrar Religiosa en el Conb. de las Huelgas
de Valladolid Leg. 9. N. 2. Letra F.

A D. Maria N. 6 desp. de madre
D. Brianda d. d. duado de Oro por su heram. y
su herencia y legitimas con la condicion
de q. dha d. Maria conviniere en esta manda-
y condiciones, dentro de un año despues de que
falleciese su madre, y repudiase y se apar-
tase de qualquier dho q. pudiese tener de los
bienes de dha d. Maria, lo qual fue aprobado

por todos sus heram. como consta en los Docum.
N. 2. A. N. 2. B. N. 2. Año de 1546.

Los d. d. d. d. q. d. Brianda
desp. de su hija D. Maria, se quedo con ellos el
d. Conde e impuso como confueltas de l.
sobre ellos a favor de su hija y por ellos havia
de pagarle mil ducados anuales por los dias de su vida
obligandole a ello su hijo d. Diego con la
condicion de q. con dho d. d. d. se habia
de disminuir ciertos censos q. estaban contra el
abto de 1547 Estado, como con efecto se cumplio en dha n. de-
cion: Despues de esto la dha d. Maria
se casio como hija emancipada otorgo
una Ex. p. diciendo q. por quanto d. Brianda
y d. Fran. d. d. de la Conda Religiosa
profesas en las Huelgas de Valladolid, habian
renunciado en ella, todas las legitimas bienes y
Exemias q. las correspondian por el fallecim.
de su madre D. Brianda de la Conda
y asi mismo las q. pudiesen tocarles despues de
los dias de la Condena de su padre, segun consta
en las dhas nuncias, otorgadas en Valla-
dolid a 25 de Junio de 1547. Ante Jex. mo.
de Salamanca Ex. p. y q. demandando q. el mayo-
razgo de dho d. Conde, se aumentase y tubiese
muchos mas bienes, y por el amor q. tenia ad

Diego Gomez Sarm. de la Cerda su herm.
mayor y subeior en dho Mayordazgo, recon-
biendo y concertando con el dho Conde y con
su hermano, renunciando en ellos todos los
dho bienes que a favor de ella habian renun-
ciado las dhas sus hermanas Religiosas, con
la condicion q. todo lo dho bienes quedasen suge-
tos e incorporados con los demas bienes de ella
mayordazgo, y por esta Renuncia y Cesion la
habian de dar en cada año 50 Cargos de trigo
macho y ademas desto habia de tener fa-
cultad para disponer y vender de mil ducados
de falencia dentro de quatro años contados desde
la fecha de esta Carta expresando y Repitiendo
muchas veces q. los dho bienes q. renunciaba
en ellos habian de quedar vinculados inali-
enables e impartibles como los demas bienes
del dho Mayordazgo, todo lo qual fue
aceptado por dho d. y se obligaron a tener
siempre vinculados dho bienes. Seg. 9.
N. 2. C.

En el año de 1551 ante Jeronimo de
Salamanca, Escr. Conde hizo donacion y
Renuncia de dhas legitimas a favor de su hijo
D. Diego, como el d. d. Ducado

en 1551

5

Seg. 9. N. 2. H.
~~En 1551~~

que D. Brianda de madre le habia de-
jado en su testam. a dha D. Maria, p. q.
dho bienes los gozase como el Mayordazgo
con los mismos Vinculos, Clausulas, y Condi-
ciones, conq. estaba el dho Mayordazgo y
Condado de Salinas.

Despues que por las Razones y documen-
tos de dho, tenemos vinculados a favor de dho
D. Diego N. 3. no solo quanto rebendia de
el Mayordazgo, y la Compra de Villa Vieja, sino
quantos bienes tubiese y adquiriere en Padre N. 1.
y como tal, los Relamo como reida despues.

En el año de 1552. Compro el d. d. Diego
N. 1. la Villa de Villa Vieja dha d. y Guadiana
contado lo q. en ella tenia la casa real y
Encomienda Mayor, por el Valor de 35,056 D.
de mrs. y para su paga, con facultad de d. d. se
bendicion de el Mayordazgo de Salinas los Jurados
y Nuevas seg.

Aqui los Bienes bendidos.
y sigan los comprados en Villana.

Ala don ante poco menos el d. d. Diego N. 3.
puro pleito ante dho N. 1. pidiendo la
legitima de dho d. y hermanos, d. d.

que como ya se ha dicho estaban vinculadas,
6-7-8-y-9. Le siguió el Pleito hasta que se
comprometieron los dos Pleitos en Juicio Arbitral,
que condenaron al Padre a que le hiciera Pago de
190 Ducados. Ellos bienes q. tubiere propios suyos
y libras de Estanco, que no se benefició, por que se
hubo durante la vida delo D. D. Diego n.º 3.º
por quanto en el año de 1561. le Pude n.º 1.º con
facultad del Juicio agregar. En la Villa de Villalubia
Leg.º 2.º n.º 12.º con toda la Penalla a via comprado, y repara p.º
de Villalubia.º hacer pago aui hijo de la legítima de su madre
y otros hermanas los bienes sig.ºtes

et qui les biens que separe.

16 y 17.
La D.^a Maria n.^o 15. y la D.^a Ana n.^o 16
y la D.^a Leonor n.^o 17. Renunciaron sus legítimas
Partes y Almojnas en su madre D.^a Ana Simón.
y la D.^a Mariana Arm.^{to} n.^o 13 en su herman.^o D.^o
Rodrigo n.^o 10; el D.^o Diego n.^o 12 y D.^a Blanca
n.^o 14 admitieron la Cencia a las legítimas de su
Abuelo y Padres q.^o no así el D.^o Rodrigo n.^o 10
q.^o por si y como cesionario su herman.^o D.^a Marian
da n.^o 13 las Renuncio y Negado, consentan-
do, dice, con lo breves de sus mayorazgos. Comra

Lto N.º 13 por Doum.º otorgado en Valladolid, a 6 de Junio
de 1576 ante Pedro Gons. Es. d.ª. Lto N.º 13 B.
Año 1576.

Por tanto se ve y acuerda que
en el d.º Rodrigo N.º 10, ni por sus herederos N.º 1º y
2º ni por su padre N.º 3º ni por su madre
N.º 4º exido bienes algunos libres, y se comprue-
ba mas por su testamento que es el seg.º =

Año 1580 En la d.ª de Valladolid a 30 de Mayo de
1580 ante Pedro Gons. Es. d.ª. Lto N.º 13 B.
Conde d.º Rodrigo N.º 10 alandare mui enfa-
do, y no pudiendo ordenar su testam.º por la grave-
dad de su dolencia, dio poder.º cumplido a su mujer
d.ª Antonia de Ulloa N.º 11 con quien habia co-
municado todas sus intenciones, y p.º que en su
Nombre y conforme a ellas, ordenare y dispusiere
liberamente enterramientos, y Limonas, en
Villas de su poder, y ante el mismo el Ex.º N.º 12
por d.ª Antonia de Ulloa ordeno el testam.º
y despues de hacer las disposiciones de enterramientos y
demas. dice si digan 3 testigos, que redieren
beirido el d.º otorgado los Enterramientos, y
dependientes de la Casa y a sus mugeres y a los
pagasen todo sus salarios, y todas quantas
deudas hubiere contra d.º d.ª Conde, y que
por quanto para todo esto y lo demas q.º dispuso
en su testamento no bastaban los bienes libres

6

que habian quedado determino que toda la renta de
un año de los bienes que incorporo en el d.º cargo con
facultad de el d.ª Conde d.º Diego Gomez Sarmiento
N.º 1º abuelo suyo, y d.º Rodrigo, se emplease en
cumplir este testamento. Declara y despo.º por sus
herederos legitimas y Universalis herederos ad d.ª
Sarmiento N.º 13 de beceros en todos los Encomendados y en la
por d.º y a d.ª Antonia N.º 2º y a d.ª Magdalena
N.º 21 q.º Cero con d.º Rodrigo de Ulloa, Conde de
Villalomo Leg.º 12 N.º 13 B. A. de hirs y mten-
tario otorgado los bienes que quedaron libres de el d.º

Vienes q.º que
quedaron por
fallecimiento de
Rodrigo N.º 10.

y solo contra una Casa en Valladolid, chopas, y Alasas.
La Renta q.º se debia a d.º hasta el dia de su falleci-
miento y lo q.º se debia en la Renta de las
salinas de Arana, y en la Renta de los bienes de
alguno congo contra d.º y mten.º que aprovi-
y e hirs y mten.º de d.º el then.º Corregidor
Leg.º 12 N.º 13 B. ante Julio en d.º Año. Leg.º 12 N.º 13 B. ante Julio en d.º Año.

Leg.º 12 N.º 13 B.

Aun por el testam.º de d.ª Antonia de Ulloa se comprueba mas q.º hasta el
marido d.º Rodrigo N.º 10 no vinieron bienes libres
ninguno pues dice en una de sus Clausulas lo si-
guiente. Declara que el Conde d.º Rodrigo Sarm.
mi marido y d.º al tiempo de su muerte no de-
vines ni Hacienda libres de que pudiesen haber

herencia sus hijos, y misa, y así no latieren,
y el suento arido semi hacienda y Mayoraz
L. 27 n. 22 L. 30, y he pagado muchas Cantidades de que tengo
Ay B. Carras de Lanto y Cerion a que me refiero Leg.
27 n. 22. L. 30 Ay B.

cuando el P. D. Rodrigo quedo por
curador D. Rodrigo
a 30 de Mayo de 1580.
Madre tutora y Curadora de sus hijos D.
Ana Sarm. y La Caida D. N. B. D. Mari-
na n. 20 y D. Magdalena n. 24 cuius
discernim. n. 20 a 31 de Mayo de 1580 que fue

aprobada y muerta el dho. P. su marido Leg. 12
Leg. 12 n. 18 n. 18. y en virtud de dho. discernim. se paro
ha azer Inventario, y todo lo bienes de dho.
quedese su marido y admision la Exencia
a nombre de sus hijos a beneficio Inventario.

Viene q. quedaron y solo comen en el vna Casa en Valladolid,
por fallecimiento de sus y de sus. La vna q. se debia a dho. P.
cu. Rodrigo n. 10 hasta el dia de su fallecim. y lo q. se le debia
ella Recompensa a las Salinas de Anan
y que haia, en el Viens Paces alguno
como consta de dho. Inventario q. e aprobo
y autorizo con su decreto el then. Corregidor
Leg. 12 n. 18 B.

Año 1580
Inmediatam. pido dho. V. contra
a 31 de Mayo se librare Provision p. que pararen

~~Christoval de Gamarra~~ en nombre y tra-
ta de Pedro de dho. P. como madre tutora
y Curadora de la Persona y bienes dife-
rentes siguientes con sus Poderes a tomar por-
cion y todo lo Erad y bienes Vinculados
a nombre de dho. P. como madre tutora
y Curadora de la persona y bienes de la
Exma. D. Ana Sarmiento de la Caida
tocando la suerte de hix ala Villa de Villan-
ueva de los dho. ad. Christoval Gama-
rra quien represento en dha. Villa, a los
Cinco dias de Julio mes de Agosto el mes de
Junio con los Poderes y Provision corres-
pondiente, y habiendole por Presentado
ante la Justicia de dha. Villa de Villan-
ueva quien en su consecuencia le dio la Porcion
y despues de hechas las excomunicas de la toma de
Porcion de la Jurisdiccion, dice en el docum. lo
sig. = En la dha. Villa de Villanueva en
6 dias del mes de Junio de dho. P. Christoval
de Gamarra mando pararen a dho. P. de Villanueva Mayorazgo q. habia sido
de dho. Conde de Rodrigo (que eni en gloria)
al qual mando le di y entregue

Agüentat q. tiene ellas Rutas q. S. S. tenía
en esta Villa p. q. Rutas y entienda quales
son las que S. S. el P. Conde tenía en esta Villa
y vino ante el dho. P. Christoval de Gamara el dho.
Alonso Villanueva ediso q. estaba puesto a de-
mosttar los dho. Libros de quenta y Razón de cada
las Rutas q. S. S. tenía en esta Villa el qual
truso en libro donde decia tenía rentadas las
Rutas y son las sig. Es

El Dmo de los Cordones = El dmo de los Chatos. el
Dmo de Lana Aninos y Guero. el dmo de
Canamo la Dehesa de los dho. = el dmo de los
dho. y de los dho. = La Dehesa de Tualcora
La Dehesa de Lore = El dmo de los Huertos
e Huertas = y Abares y Navares = la tex-
cia del Vino = los Huertos propios de S. S. =
El dmo de los Sollos = El dmo de Cal tesa
y Laduillo = el dmo de Lumague = La Huerta
de Bodoques = el Baltan de Arcoquel =
Las Huertas de Almorax = Las mercedenias
que es el dmo de los dho. e San e ganadero
y otras cosas q. entran en esto.

La Montañaria de la fuente del fueno.
las mercedenias q. es de cada uno y dmo de
Araspan e Garbano e Seda

7

La mitad de las Rutas que el Conde
acoge en los terminos de esta Villa = El Pardo
de S. Miguel = El Mantos y Marango los
Guñones e Alacabá.

Las Gallinas y bravas
La Enmienda p. q. la Gobernación

Las Lenas e Calumnias
El dmo de Lechones
El Censo q. pagaba Pedro de la Huerta
Ciertas Rutas q. S. S. tiene en la Dehesilla

La Cruz y Casa de las Olmenas de S. S.

El Molino de Arcoquel

El dmo de los Ensambrados

La casa de los Morales e de Lore

Los doce suenos de las Casas

El Molino de Guñon

El Molino de el Viato

El dmo de San tigo e Abades e dmo. de Abades
= S. S.

Eluego el dho. P. Christoval de Gamara
se acordó en dho. libro e quenta, e dho. que
en nombre de la dha. P. Condesa D. Ana
mia de Villa la Ribera e porque S. S.
le habia mandado lo despare

Villanueva, relo de la y entregaba para
que lo tenga en nombre de la dha. Condesa
89 e

E luego el dho. Sr. Chantoral de la Gamara
en el dho. nombre q. tomo la posesion de la
dhas. Ventas, molinos, eternas, y feridas e pedria
y pido al dho. Sr. Diego Diaz Delgado
y Juan Luis Alcalde Ordinario y man-
den Regones Publicam. en esta Villa que
la dha. Doña Anna de Villa, tiene la
posesion de esta dha. Villa e sus terminos
y Jurisdiccion, que todo es de la dha. Doña
Doña Sarmiento de Villa por muerte
del dho. Sr. Conde, y que ninguna persona
acida ni pague cosa ninguna sino fuere
al dho. Monio, Villanueva como tal Ma-
yordomo nombrado, por dho. Sr. Gamara
en nombre de la dha. Doña Condesa. Sigui-
ron los Regones y demas Ceremonias

Despues pido dho. Sr. Gamara
en el dho. dia mes y año, al dho. Sr. Alcalde
ledieron la posesion de las Casas Principales
que eran del dho. Sr. Conde difunto q. era en gloria

y de otras qualquiera que tenga en esta
Villa e de las Huertas e Gidos, y quinones
Borques, Deheras, y otras qualquiera bienes q.
fueron del dho. Sr. Conde e pertenecen a la
dha. Doña Anna de Villa como de heredera.

El dho. Sr. Alcalde q. presentes estaban
dixeron q. son puros de lo hacen, porque
mejor es mas cumplidam. e reemplaz la dha.
Requintona, luego fueron con el dho. Sr. Chantoral
de la Gamara, a las Casas e Salas
y ledieron la posesion de las dhas. Casas,
Jardines, e Quinones q. en ellas se incluyen.

De alli pararon a otras Casas q.
eran anexadas a las antecedentes.

De alli pararon al Huerto
e S. que son Huerto de Arboleda con agua
e Rio q. nle de la fuente S. e, y ledieron a
ello posesion, haciendo todas las Ceremonias
q. en semejantes casos se acostumbra.

De alli pararon al Huerto de
Macari y ledieron posesion del.

De alli pararon al Huerto q.
llaman la Vna de la Orden, y ledieron posesion
del. De alli pararon a otro quinon alinde
oro e Barran S. e y ledieron posesion
del.

Del. De allí pasaron a otros Quince que
nombran de la Orden alinde de Benito
Sanchez Casavante en el Camino q
va a Matagorda a saber sus fangas e
Cebada Eleccion Porcion del.

De allí pasaron a una Huerta
de S. q. Maman de la Bodega, y le dieron
porcion de ella.

De allí pasaron al molino de Acaño
q. es cerca de una Villa el qual allaron cercadas
las Huertas e Herrerías, e basas, y allí no pu-
dieron entrar en el y tomó el Sr. Camarero una
Huerta en una de las Porciones.

De allí pasaron alas Dehesas y le
dieron porcion de ellas y ello molino y Batanes.

De Villanueva: como mas largamente consta de un documento
Leg. 6 n.º 1.º Adjuntare quella S. D.ª Ana
era la mayor de sus hermanas, y q. tenía quatro
años de edad quando recibió la Porcion de los
bienes referidos.

La S. m.ª D.ª Antonia de Ulloa
como madre tutora y Curadora

L. 16 n.º 1.º
na et. Año
de 1591 a 18
de octubre

Y
Año de 1591
El Sr. D. Ana Sam. de la Celda, siguió
vendolo ante el año de 1591 en q. traxo Casar
la con Sr. Diego de Silva n.º 19 y a 18 de
octubre de este año otorgaron los Capítulos
Maximoniales que fueron los sig. tes

1.º Quando el Duque de Francavilla se havia de
mudar y nombrara fuxima Sr. Diego Sam.
de la Celda y Villanueva Conde de Salinas
y Ribadeo, y traen las Armas de esta Encomenda
como si lo fueran. Fue llamado ala subeccion
dellos: Fue rehubia de obligar y se obligo des
de luego a dar 50 d. Ducado al año por la
D.ª Antonia de Ulloa y su Ayuda de
Cama. A las dos hijas D.ª Maria y D.ª
Magdalena Sam. de la Celda
Condesa D.ª Ana Sam. y p. esto la havia
de dar 100 d. en Causa propia, y a cobrar
cinco mil duc. en cada año de su Encomenda
de Causa entera de Alencano; tambien
se obligo a darla un mil Ducados cada año
p. alimentos p. las dhas. hijas, con la
condicion de q. encasandore estas las gozase
p. si la dha. D.ª Ana de Ulloa; pero que
si antes de la muerte de la dha. D.ª Ana
se hubiesen cobrado ya los 50 d. Ducados

Dicho Legajo
y Num. 2.º }
fo 225. a 260. }
Dha D. Ana Ram. mubedias
antes de ~~aconsejar~~ hacer Dho Capitulo
Matrimonial otorgò una Ex.ª con
licencia de su Padre D.ª Antonia de
Cerridona, y dho que por quanto D.ª Branda
N.º 8. y D.ª Fran.ª N.º 9. hijas legitimas

el Conde de Salinas n.º 1.º y de d.º Bucanda n.º 1.º
 y de d.º Bruch n.º 1.º y de d.º 2.º
 Monjas profesas en las Religiones de Valladolid, y
 renunciaron sus legítimas en d.º Maria Sarm
 Ma Cerdá su herman. n.º 6 y d.º Ma Otor-
 gante p.º q.º Inien y d.º p.º de d.º heres
 An voluntad como efectivam. d.º p.º ha-
 ciendo Donacion dello en favor de d.º
 Diego Sarm. Ma Cerdá su herman. n.º 3.º
 y d.º Ma Otorgante p.º el y p.º lo reb-
 cesores con el Mayordazgo que entonces
 tenia con la obligacion de q.º d.º buies y
 Eximias quedasen incorporados en el d.º
 Mayordazgo p.º con la carga de q.º el
 Porheitor de d.º Mayordazgo habia
 de dar cada d.º Maria Sarm. en cada año
 por todos los dias de su vida con q.º Cargas
 de trigo y que pudiese disponer de mil
 Ducados p.º de d.º de sus dias como ma-
 largam se contiene en la En.ª que
 sobre ella se otorgó ante Juan de
 Santisteban Ex.º de Valladolid a 9 de
 Mayo de 1517 en la qual se puso el termino
 de quatro años, pero de d.º el d.º Conde

su testamento y D^{no} Diego de Abuelo por
Ex^{ta} y D^{no} Juan de Anco. Exon, en
Vall^a a 2 de 8^{ta} de Mayo a 1551, proho-
garon en termino por todo lo d^{ho} y la
Vida de D^{na} Juana y Juana p^a
mayor seguridad, y esto, la d^{ha} D^{na} Ana
Sarm^{ta} N^o 18 como Prebada q^a al
Prebado era c^{ho} Mayorazgo donde
estaban incorporadas aquellas legitimas y
Exencas, ratifico y aprobó la d^{ha} Juana
q^a N^o 20 de termino en favor de la d^{ha} D^{na}
Juana Sarm^{ta} de d^{ha} N^o 6, p^a que pu-
diese disponer de d^{ho} mil Ducados durante
su Vida, o por testam^{to} segun fuese de
Voluntad suya

Hasta aqui tenemos por todo lo
referido, q^e quando la d^{ha} Juana N^o 18
Caso con el Duque de francavilla N^o 19 no
habia bienes libres alguno, pues todo estaba
ya Vinculado, y p^a mayor Compromiso.

Leg^o 27^{no}
22^{ta}

Oyamos el testam^{to} de la d^{ha} Juana de
Am^{ta} de d^{ha} N^o 11.

Des^{ta} Del matrimonio de los dos
N^{os} 18 y 19 tubieron por hijo a D^{no} Pedro N^o 25.

10

La S^{ra} D^{na} Antonia de Alcazar
madre de los d^{ho} y Abuela de
N^o 23^{ta} de las viudas de Anco
a seis años y otorgo de testam^{to} v^{to} el
qual fallecio en la ciudad de Valladolid a
Leg^o 27^{no} 25 de Sep^{bre} de 1605 ante Blas Lopez Cal-
22^{ta} A^{to} de d^{ho} Exon^{ta} N^o y d^{ho} en una d^{ha} Clausula
de 1605 de d^{ho} Ferram^{to} de d^{ha} N^o 3 = Declaro
q^e el Conde D^{no} Rodrigo mi marido N^o 10
no despo hacienda ni bienes libres alguno
de que pudiesen haber habido Exencas y
Anu^{ta} notacionen sus hijos y mias y anu^{ta}
notacionen y el d^{ho} habido Anu^{ta} hacienda
y el Mayorazgo. No he pagado muchas Canti-
dades de q^e tengo Casas de Lasso y Anu^{ta}
aq^e me refiero.

de siete años
Años

que muere Nro y muera su madre pido
dispensa para padre y casarse con su Cuñado
N.º 20 y sin embargo de haber estado Casado
con la primera y el Sr. Cap. Maximiliano
no consta q' era bueno. En emplear los bode-
gueros, a favor del Mayorazgo de su
muger como prometido: Con efecto el Sr.
Crem. de 5.º por su Oula el 26 de May. de 1699
le concedio la gracia de q' pudiese casarse
con la S.ª N.º 20. la qual con efecto se
caso inmediatamente y muero en 8.º de 1600 al
año poco mas y de este matrimonio proce-
dio 3.º Rodrigo N.º 23. o/o
Año de 1614 Puesto por padre tutor y Curador de los
2.º Rodrigo de padre N.º 19. y desde el año de
1600 no consta hasta el de 1614 no consta que
Redimiere como alguno de los q' habia contra
el Estado no comprado mas bienes q' las Casas
de Buena Vista en Madrid q' como condin.
propio de su muger Da Ana de log. S.ª.
le dio por la recompensa de las Salinas de tria-
na propias del Mayorazgo de la S.ª Conde-
sa de Salinas antes por el contrario impuso
contra el bastantes y entre ellos de que

Setenta.

Año de 1614

Primera q. huro d'ho
Duque de Francavilla sobre
un Censo afabon de vnde Salazar

Pedro de Vique Salazar dio a censo
a Gaspar Rodriguez Correo 200
ducados, obligandole el heredo como
Pail, y el Duque como fiador
y obligando cada uno de
ellos a sus respectivas fincas y las
que tenia el Duque fueron las sig.

En las Casas de bendicion ape- Las Casas de bendicion y de
dimento de las mms de d. Juan
Núñez de Leon y el pago de
Carp. y parte de redim. de
otro Censo de 240 ducados.
q. impuso de hifo nro 23 y
estas Casas de bendicion en
400 duc. de d'ho de hifo
mencion quando se habie y tres mrs q. por Egecutora
de las mms.

Las Casas de bendicion y de
que llaman en esta Corte de
Buena Vista, lasquales el
Rey d. Felipe 3.º le bendio
por precio de 200 ducados que
procedian de Melillo de
ciento de mil y doscientos quara.
y tres mrs q. por Egecutora
despachada en el Consejo
de la Real Audiencia a la Condena
de Ana Sarm nro 18 h
Muger por ciertas sal y por

En Valladolid, no se han comprado
ni poseido mas Casas que
las del Condado de Ribades

aidos de las Salinas de la
na q. fueron puestos caidos a
ellas, dice, quando de incor
poraron a la Corona.

Las Casas q. enia en Vall
en la Calle de Monasterio
de la Concepcion cuia carg
dice, q. compró de d. An.
Ulloa de Suegra

Sube de lo mismo que
el anterior

Notarato q. fue ena q.
por los Capitulo Matrimo
niales con d. An. de 1614
eran 100 de ducados y q. de hifo
Amberaire en redim. censo del
Estado de Salinas.

Otras casas que dice compró d.
An. de Ulloa de d. Luwa
de Leon en pacio de 3 to d. m.
Mas toda he herencia y legiti
ma q. le pertenecia. Alor
por Duques de Salazar
Juniper de Obuli de Padres.
En todo los bienes libres de
molino Exedades y Batany
temia en Villana.

No existe ni conoce

Una Ara en el Alcazar de
mino de la Villa cerca de la
Almendra q. baldia quatro
ducados

No existe ni conoce

Un Huerto q. era de 16.
Navarro q. era de 50 d.
mrs

No existe ni reconoce... Otro mas abajo q. tiene un
Peral grande y era de
Pedro Zapata en 25 Dms.

No existe ni reconoce... Otro situado q. tiene una
Noquera grande que era
de Diego Tebener linder
Exedero de Chuscans en
112500 mrs

No existe ni reconoce... Otro linder linder con el de
Arriba q. era de Pedro de
Mazarán q. es endonde era
el Arca del Agudo en
Otro tanto.

No existe ni reconoce... Otro mas abajo ^{cerca del} que era
~~de Luis de Linares~~ ^{Quinon}
~~de Pedro~~ ^{en 20 Dms}

No existe ni reconoce... Otro mas abajo q. era de
Luis de Linares en otro tanto.

No existe ni reconoce... Otro mas abajo en el mismo precio

No existe ni reconoce... Otro q. era de Alonso Diaz
linder con el de Arriba en
Otro tanto.

No existe ni reconoce... Otro junto al de Arriba q.
era de Juan Naranco
en 25 Dms

No existe ni reconoce... Otro mas abajo q. era de
fran. de Carabances en
30 Dms.

No existe ni reconoce... Otro tambien mas abajo que era
de Maxim de el biespo en
Otro tanto

No existe ni reconoce... Otro en el mismo termino q.
era de Garcia en el mismo
precio.

No existe ni reconoce... Un Baran mudo en el Rio
pues ~~se~~ eran los berr
gios al q. contra en
la Compañia de Villan.

Guadiana contados los adere-
jos q. vale 1500 Duc.
Un Baran biespo mas arriba
del q. vale 300 Ducadg

No existe ni reconoce... Un Quinon donde era el
molino de Aceyte biespo y con
los Taxaices q. vale 5 Dn.

No existe ni reconoce... Un solar q. era de las cila
terras lindera con la de Linares
Gomez en 10 Dms

No existe ni reconoce... Otro solar linder fran. de
Correas en otro tanto.

No existe ni reconoce... Las Casas en q. vivia la
de Camizares en 30 Dms

Fuente de Palacio no ay mas... Otro Solar fuente de Palacio
que una plazuela y la Iglesia en 100 mrs.

No existe ni reconozco... Una tienda y un sapa que
es en la tenencia donde el
de Villalba en 300 mrs.

No existe mas molino que uno q. lida
con el Comb. de Capuchinos, y el otro
yo del molino que es el q. compra en la
benta de Villalba. y el hipotecario
fue sin dudas por q. lo repuso como se acree.
dica en la q. de su tpo y p. mas compra
vay. y charaben q. quando el se caso con
D. Ana existia el molino.

En

Otra Ara en el dho. Almor.

Tax que cabe fanega
y media de trigo en

Cinco Ducados

Otra en el dho. Almor. bajo
las Huertas q. tiene una y media
Noquera de la fan. de trigo
en 300 mrs.

Otra Ara q. llaman la Con-
quera de S. y la de Roque
las q. cubren fanega y m.
en 150 mrs.

Otra Ara en el dho. Almor.
q. vale 100 mrs.

Existen y se cono-
cen todas las Araz
de Huerta de
Almor. pero
todas ellas eran
Vinculadas

y como tal llegaron al V. Duque como re-
Acordada p. la laboracion q. dicen una muger D.
Ana Leg. 12 N. 20

Una Huerta arbolada en
el mismo sitio q. vale

200 Ducados.

Otra Huerta marabato donde
estan los Comptos con
una fuente que baloria
100 dms.

El mismo dice que
entra en la compra de
Villalba y con el Compta
ari. Leg. 1 N. 10 f.

El oficio y Bobada q. se
compraron de re que se compró
a Villalba. q. valen 600 mrs.

No existen ni reconozco

Cinco sitios de Colmenas en
el Almor.

No existen ni reconozco

Los dos Cercados que son el
Comel, el de la madera e
Jabal.

No existen ni reconozco

La llamada maza, La Huerta,
El Pinar, el Barranco, y
el Barrero.

No existen ni reconozco,
y no ay mms. de tales
toriles con Huertas

La Huerta Juan Real, q.
en el dho. toriles habia 281
Colmenas q. valen a 10 mrs
cada una.

No existen mas q. los 4 q. S. E. nombra
cada año, cuyo oficio se compraron
a la portacion de los Centros

Un Regim. q. compra ex
Momo Villanueva que



como fhu a 27 de mayo Conto 52800ms.
de 1650. Contra en el
Leg. 7 n.º 20.

Esto es todo quanto contra
Jornado al Censo de Oribe Salazar por
el Sr. Duque de Francavilla, que como
no existe ni conoce yendo otras cosas q.
no admiran duda como es Molino, Bobeda
de San y Vmº y tierras del Almorán
están vinculadas como se ha visto, y esto
mismo conocieron los Ferramentarios ordo
g.º Pedro de Oribe, pues uno d'ellos, que
fue el Sr. Juan del Castillo se opuso y
Contradijo Sta. Ex.ª de Censo a los seis
Otros de impuesto, alegando entre otras
Cosas q. las Casas de Buenavista no hera
Arrenda sola del Conde, sino a todos
los herederos de su Lugar y Rodrigo n.º 10: que
los bienes de Villana.º eran de Mayo-
razgo y no libes del dho Conde, y si habia
algunos libes tenian parte en ellos el
Conde d.º Rodrigo y la Condesa de Villa-
lomo n.º 21.

Leg. 31 n.º 22
otro 1630 El dho. Duque de Francavilla n.º 19 falle-
cio en el año de 1630 a 17 de febr. y otorgo su Ferram.
el día antes en Madrid ante fe.º Hernandez Ex.º

en el qual nombro por su heredero al Duque d.º
Rodrigo de hiso n.º 23 pidiendole paxion a lo que
habia faltado a su educacion, y el mal que
habia gastado de su hacienda, y no contra en el que
desfue bienes libes algunos, y rido algunas cosas
que mundo vender q. cumplir sus mandas y veni-
das que deso di puera, y por el Emborramiento
y sistema echo y constan el mismo Ferram.º

Ento enha Año aporcha el
D.º Rodrigo de hiso n.º 23. el qual habia Casado
el año de 1622 con D.ª Isabel Margarita fñz de
Hijas n.º 24, otorgo matrimonio procecion d.
Jayme de Silva n.º 26. D.º Luis Gomez n.º 28
D.º Diego n.º 29 y D.ª Teresa n.º 30, y no contra
q. en toda la serie dha Vida aumentare su casa
antes por el contrario Contra q. la grabo con dife-
rentes Censos, los q. no es erraño por q. fue mui desgra-
cia do y perseguido, y en el año de 1652 impuso estando
vivo como Rio de Estado impuso un Censo a favor
de las mrm. q. fundo D.º Juan Nuñez de Leon
en facultad de su Ferram.º acordando a el los bienes dñ.º
Censo de Juan Nuñez de Leon
Año de 1652

En las Casas

Las Casas de Buenavista que
tenia en esta Corte y Calle
de Barquillo.

Unas Casas Principales con sus Jardin. Corrales, Paredes, Corredores, y Vinos, Lagunas, Cubas, Femenas, y Guarniciones, y con otras posesiones q. la usaban en Villana y los otros los que se tardaron, dice, en 190 Ducados p. haver pago esta legítima ad. Diego Pantoja su Vniverso n.º 3.

Ita unas huertas q. tienen Sofanega y de Cuadros en esta Villa, todas cercadas y plantadas de Arboles fructales, con gran Cantidad de Agua de Pie, Ervan que d. Canas, y otras cosas q. lindan con la fuente Concejal y con Calles de la fuente q. valen 120 Ducados;

Do. Vides en un Sedazo q. lindan con el Camino de S.º Christoval y herederos de Melchor de las Animas.

y menores de Juan Almoneda y su hijo de Ercan Sachurcan y las quales 140, dice, compró diferentes Vecinos que contraron 23000. y las 60 de han plantado de Vides desde el año de 1684 como consta de sus Rescriptos Ex.ª y de la que se han otorgado ante d. Ex.ª.

Un Molino de Aceyte con dos Molindas, Edificios, trages, Corrales, Paredes, Casas p. guardar Aceyte y Aceytunas, y otros muchos Vecinos y Guarniciones en contorno, al qual mandó labrar y Edificar el Marques de Alenquer n.º 14.

Una Cueva para guardar Vino con tinajas, y Cerram.ª de 40 Arrobos, la qual mandó labrar el dho Duque con mucha Corta por cerca muy profunda y alinda con Guarniciones de Martin Familiar, y con Calle de los Molinos, y el Pto. y.ª de Vides.

Fac mil fanegas de Fuenca de San
 Uba que dice tiene por habu-
 Compuado en diferentes Vecinos
 en los terminos de los Ardales
 q. lindan con la Vega, monte-
 ellos, Monte de Guadiana,
 Dehesa de Lacatena y terminos
 de Arenas.

La Texera Carta de Pago es de
 trece millones trecientos quinientos y seis mil
 seiscientos quarenta y tres y dice la misma
 que pago en esta manera

~~11.3450510~~
 188620816

Un millon quatrocientos quinientos mil mrs que le dio Fran.
 del Castillo s. xio del Conde del por Cien mil mrs de Juro
 perpetuo que compro del dho s. Conde, demas y estende de
 don millones de mrs que dio el dho s. xio de D. Juana de la
 Cerda en q. tenia empeñado dho Juro. 1.450.000

It Fac millones Ciento ochenta y siete mil y qui-
 nientos mrs q. dio Juan Alonso de Nava por
 si y en nombre de Alonso Gonz. Vicario de la
 Villa de Conde de Nava por q. compraron adho
 s. Conde la dha Villa de Conde de Nava. 3.187.500

It Seiscientos quinientos y dos mil mrs q. le dio la
 Marquessa de Alcañices D. Elvira de Rojas
 por 23000 mrs de Censo perpetuo que
 compro adho s. Conde a 320 mrs el millar. 0752.000

It Ciento Cinq. y tres mil mrs q. le dio D. Geo-
 nimo Sandoval Catedratico de Valladolid por
 quatro mil y quinientos mrs de Censo perpe-
 tuo q. de s. Conde a 340 mrs el millar. 0183.000

It Ciento ochenta y siete mil y cien mrs q. le dio
 Antonio de Murga Vicario de Valladolid por
 6150 del censo perpetuo q. compro de s. a
 320 mrs el millar endor En. 0197.100

It Un millon trecentos ochenta mil mrs
 que le dio D. Juana de la Cerda, mujer q. fue de
 D. Lorenzo de Manuel por Ciento diez mil mrs de
 Juro alquilar q. de s. Conde. 1.980.000

It Seiscientos Veinte mil mrs q. le dio D.
 Luis Peralta y D. Juana de S. m. m. m.
 por 400 mrs de Juro alquilar q. compraron
 de dho s. Conde adho precio de 320 mrs el millar. 0720.000

It Trececientos mil mrs q. le dio Diego de Quad.
 de. de Valladolid p. 500 mrs de Juro. 0.300.000

3.339.600

GOBIERNO
 DE ARAGON
 18.8620816

Suma de la 1^a ~~14.3450550.~~

Suma de la 2^a 15.8620816

Ita 2060 mrs que le dio el Conde de la Villa de
Berdon por lo Anegas de trigo y cebada e
120 mrs q^e de s. s. compraron q^e tenia sobre ellas
de renta a censo 0.2060

Ita 386250 mrs q^e le dio el Conde del lugar de la
Piedra por ciento fan e mrs y una Dehesa que
de s. s. compraron q^e lo tenia sobre ellos de censo
perpetuo 0.386250

Ita 000000 mrs que dio el Conde del lugar
de Sta Cruz p^r 18 fanegas de trigo y cebada q^e
compraron de s. s. y encima mrs q^e sobre ellos tenia
de renta 0.000000

Ita 680 mrs q^e dio el Conde del lugar de
Jaca hido p^r 16 fan de trigo y cebada y lico-
res mrs q^e de s. s. compraron y elos debia de
censo perpetuo 0.068000

Ita 000000 mrs q^e le dio don Diego Baron
y elia de Sta de Exena villa vecina de
Bacomillas por 12 Anegas de trigo y cebada y
encima mrs q^e le compraron y tenia de renta
en las bestias de Valladolid 0.000000

Ita 210400 mrs q^e dio el Conde de Conturbel
por 4 Anegas de Pan e 4 Gallinas q^e de s. s.
compraron 0.0210400

Ita 460 mrs q^e le dio Juan el menor e Pedro la
Seña Vecinos de Lenciana el Seno por 10 fa-
negas de Pan trigo y cebada e 4 Gallinas 0.046000

Ita 1.029500 mrs q^e le dio Juan San-
chez de Albarrado, e elay de Medina
de Tomas y Juan Loxilla Vecinos de s.
estaron q^e es en el Valle de Solos por
243 fanegas de Pan, trigo, y cebada q^e
de s. s. compraron e lo tenia de censo per-
petuo encima lugares de Obiciana e
su Comarca e dos Gallinas s. 1.029500

~~255130260.~~
GOBIERNO
DE ARAGON
270650586